



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

**ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA
FLOREZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 483/2017.

ACTOR: MARIO SERGIO ARIZA
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve
de enero de dos mil dieciocho.**

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 55 y 58, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Segundo requerimiento. Toda vez que el Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, en su calidad de autoridad señalada como responsable, actualmente no ha remitido la información y documentación que le fue requerida mediante acuerdo de veinte de diciembre y notificado el veintidós siguiente del año próximo anterior, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral local, al resultar necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** al **AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VERACRUZ**, lo siguiente:

1. Copia certificada de las actas de sesiones de cabildo por las cuales se aprobaron y en su caso modificaron, los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y

2017, incluidos sus anexos, respecto de la plantilla del personal edilicio de ese Ayuntamiento.

2. Copia certificada de los recibos de nómina de Mario Sergio Ariza Flores, como regidor segundo de dicho Ayuntamiento, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
3. Informe detallado o cuadro comparativo de la forma en que se encontraban integradas las remuneraciones de los ediles de dicho Ayuntamiento, durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.
4. Informe detallado de todas y cada una de las reducciones efectuadas al sueldo o remuneraciones que percibió Mario Sergio Ariza Flores, como regidor segundo de ese Ayuntamiento, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con motivo de las sesiones de cabildo donde se acordó la reducción o ajustes de su salario para ese periodo o ejercicio fiscal, donde conste el desglose de los conceptos accesorios que integraron tales remuneraciones, como compensación, aguinaldo, prima vacacional, etcétera.
5. Asimismo, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que, de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por los estrados de este órgano jurisdiccional, de acuerdo con el artículo 362, fracción I, inciso c), del Código Electoral local.

Lo anterior, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo. Con **apercibimiento** que de no remitir lo solicitado, este Tribunal Electoral, además de poder resolver con las constancias que obren en el expediente, le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.